

Título	Política del Canal Ético
Código	C080
Tipo	Política
Fecha de creación	06/2023
Editado por	Departamento de Cumplimiento Normativo

Historial de versiones		
Versión	Fecha	Modificaciones
1	6/2023	Aprobación de la Política por el Patronato.
2	12/2025	Actualización del ámbito de aplicación.

ÍNDICE

1 Política del Canal Ético	3
1.1 Introducción.....	3
1.2 Definiciones.....	3
1.3 Ámbito de aplicación	4
2 Tipología de comunicaciones objeto de análisis	5
3 Principios que rigen el tratamiento de la información.....	6
4 Derechos de las partes	7
4.1 Derechos del informante.....	7
4.2 Derechos del denunciado	8
ANEXO 1. Canales externos de información	9
ANEXO 2. Entidades a las que aplica la Política del Canal Ético	11

1. Política del Canal Ético

1.1. Introducción

La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, referida como la Fundación "la Caixa"), en virtud de su compromiso de promover una cultura de transparencia, ética y tolerancia cero ante conductas que puedan suponer un incumplimiento de la normativa interna o la legislación aplicable, y en un proceso de mejora continua, ha aprobado la siguiente Política del Canal Ético (en adelante, la "Política").

La presente Política tiene como finalidad principal establecer los principios de funcionamiento del Sistema Interno de Información de la Fundación "la Caixa" en relación con el proceso de recepción, tramitación, registro y respuesta de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.

El Sistema Interno de Información es el sistema puesto a disposición por la Fundación "la Caixa" para prevenir, detectar e investigar posibles conductas irregulares o que puedan ser constitutivas de delito o infracciones, así como dotarse de un sistema para garantizar que todas las personas relacionadas con la Fundación "la Caixa" puedan realizar comunicaciones dentro de los límites y con las garantías y derechos establecidos en la presente Política.

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de funcionamiento del Canal Ético en relación con el proceso de recepción, tramitación, registro y respuesta de las comunicaciones recibidas se desarrolla en el procedimiento interno de gestión de las informaciones, el cual debe cumplir con los principios mencionados en el presente documento.

1.2. Definiciones

Informante: hace referencia a las personas que comuniquen una infracción a través de los canales habilitados a tal efecto por la Fundación "la Caixa", e incluye a todos los empleados, así como a todas las personas que prestan sus servicios profesionales en la Fundación "la Caixa", sin importar la tipología de relación laboral con la misma, incluyendo a futuros empleados que se encuentren en un proceso de selección; voluntarios, becarios y trabajadores en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración; empleados que hubieran finalizado una relación laboral con la Fundación "la Caixa", y los representantes de los trabajadores. Asimismo, también se consideran empleados a efectos de la presente Política los miembros del Patronato y comisiones del mismo, y cualquier otra persona que trabaje para o bajo la supervisión o dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Fundación "la Caixa".

Personas relacionadas con el informante: hace referencia a aquellas personas físicas que asisten al informante durante el proceso de gestión de la comunicación; compañeros de trabajo, familiares y demás terceros que puedan sufrir represalias por su relación con el informante; así como las personas jurídicas con las que el informante mantenga cualquier tipo de relación laboral o en las que ostente una participación significativa en el capital o derechos de voto. Todas ellas no podrán sufrir ningún tipo de represalia en el mismo sentido que lo estipulado para el informante que presente una denuncia. Salvo que se indique lo contrario, el término "informante" incluirá a las "personas relacionadas con el informante".

Personal: hace referencia a todos los empleados, así como a las personas que prestan sus servicios profesionales en la Fundación "la Caixa", trabajadores con contratos temporales y los que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal (ETT) o por medio de convenios académicos, incluidos directivos y miembros del Patronato.

Modelo de Prevención Penal: documentos que conforman la base esencial de las medidas adoptadas por la Fundación "la Caixa" para la prevención de delitos.

Comité de Ética y de Prevención Penal: el Comité de Ética y de Prevención Penal es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y control cuya responsabilidad, entre otras, es la implantación, supervisión y difusión del modelo mencionado en la Fundación "la Caixa" y es el responsable del Sistema Interno de Información, delegando en su secretario, o en quien este delegue de entre los miembros del Comité, las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y de tramitación de expedientes de investigación.

Sistema Interno de Información: conjunto de procesos que abarcan los distintos canales habilitados para comunicar infracciones legales y de la normativa interna; el responsable del Sistema, que es el Comité de Ética y Prevención Penal, y el proceso de investigación, así como cualquier decisión y/o acción que se adopte en relación con estos. En definitiva, es el sistema en el que quedan registradas todas las comunicaciones recibidas por el Canal Ético y que se utilizará para ordenar y documentar las comunicaciones y el desarrollo de las investigaciones que se realicen.

Infracción legal: cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción del Derecho de la Unión Europea o bien una infracción penal o administrativa grave o muy grave, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; así como cualquier incumplimiento de la normativa interna de carácter penal y del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa".

1.3. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a la Fundación "la Caixa", a su Personal, así como a las entidades de su grupo que, voluntariamente, se adhieran a la misma, que constan relacionadas en el Anexo 2.

La presente Política será de aplicación a los informantes y podrá hacerse extensiva, en su caso, a todas las personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con la Fundación "la Caixa".

En el caso de que, a través de una comunicación de un externo a la Fundación "la Caixa", se tenga conocimiento de algún hecho susceptible de ser investigado, será igualmente de aplicación lo dispuesto en esta Política.

2. Tipología de comunicaciones objeto de análisis

Serán gestionadas a través del Canal Ético aquellas comunicaciones derivadas de incumplimientos del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa", así como aquellas que se refieran a la eventual comisión de infracciones legales.

Asimismo, el personal de la Fundación "la Caixa" dispone de un Canal Antiacoso a través del cual podrán realizarse comunicaciones que versen sobre acoso sexual, por razón de sexo, laboral, discriminación y ciberacoso.

Se proporciona en el Anexo 1 información respecto de los canales externos ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea que se encuentran a disposición de los informantes.

3. Principios que rigen el tratamiento de la información

Toda comunicación que se reciba a través del Sistema Interno de Información se registrará por los siguientes principios:

Seguridad de la información: se aplicarán medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para evitar el riesgo de divulgación, indisponibilidad y pérdida o destrucción de la información; es decir, se garantizará la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las comunicaciones recibidas.

Confidencialidad: se garantizará la confidencialidad de la identidad del informante, del denunciado y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de los hechos que se mencionen, teniendo acceso a la comunicación tan solo el personal autorizado.

Privacidad: el tratamiento de datos personales se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

Respuesta diligente y motivada: las comunicaciones serán contestadas respetando los plazos establecidos y siempre serán suficientemente motivadas, dando respuesta a las distintas cuestiones planteadas.

Objetividad: las comunicaciones recibidas serán tratadas de forma imparcial y objetiva, atendiendo a la realidad de hechos concretos y, en su caso, evitando conflictos de intereses.

4. Derechos de las partes

4.1. Derechos del informante

El informante podrá realizar la comunicación facilitando sus datos o bien de forma anónima.

El informante tiene derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso, tanto si ha facilitado sus datos como si no los había facilitado y posteriormente se conoce su identidad, a ninguna persona que no forme parte del Comité de Ética y de Prevención Penal y demás personal autorizado, salvo cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por la legislación vigente. Asimismo, podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como judiciales, en la medida en que fueran requeridos por las mismas como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación.

El informante no puede recibir ningún tipo de represalia por el hecho de haber interpuesto una denuncia siempre que se cumplan las circunstancias siguientes:

- a) Que tuviera motivos razonables para pensar que la información referida era veraz en el momento de la comunicación, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, y se trate de información del ámbito de la presente Política.
- b) Que la comunicación se hubiera realizado cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Política y en el procedimiento interno de gestión de las informaciones que la desarrolla.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la ley aquellas personas que comuniquen o revelen:

- a) Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por darse alguna de las siguientes circunstancias:
 - Los hechos relatados carecen de toda verosimilitud.
 - Los hechos relatados no constituyen infracción alguna de la ley, ni de la normativa interna de carácter penal o del Código Ético y Principios de Actuación de la Fundación "la Caixa".
 - La comunicación carece manifiestamente de fundamento o bien existen indicios que la información de la denuncia se ha obtenido mediante la comisión de un delito, en cuyo caso se abrirá la investigación correspondiente sobre estos últimos hechos.
 - La comunicación no contiene información nueva y significativa sobre una infracción en comparación con una información de una denuncia anterior, respecto de la cual ha concluido la investigación, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al comunicante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de la presente Política.

En la medida de lo jurídica y técnicamente posible, el informante recibirá un acuse de recibo dentro del plazo máximo de siete días desde el momento de la recepción de la denuncia, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El informante recibirá una comunicación con información sobre el estado de su denuncia y, en su caso, las medidas previstas o adoptadas, una vez finalice el procedimiento de investigación.

4.2. Derechos del denunciado

En toda investigación se garantizarán, de las personas objeto de la investigación, los derechos a la presunción de inocencia, al honor, a ser escuchadas, a la confidencialidad, a la defensa y a la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones, que se describen a continuación.

- Derecho de presunción de inocencia y derecho al honor; por lo que el denunciado no podrá ser sancionado hasta finalizar la investigación, sin perjuicio de que, en caso de que durante la investigación se detectase que continúa realizando conductas presuntamente ilícitas, de conformidad con la normativa laboral vigente, la Fundación "la Caixa" se reserva el derecho de restringir el desempeño de determinadas funciones o bien apartarlo de su puesto.
- Derecho a que no se revele su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no forme parte del Comité de Ética y de Prevención Penal y demás personal autorizado, a excepción de cuando constituya una obligación, necesaria y proporcionada, impuesta por la legislación vigente o por una investigación en el contexto de un proceso judicial.
- Derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra, a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a acceder al expediente, esto último con las limitaciones establecidas en la legislación vigente. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación. No obstante, se le dará a conocer la denuncia y restante información relacionada con la misma con carácter previo a citarle para su declaración.
- Derecho a declarar en el procedimiento de investigación y, en su caso, a acogerse a su derecho a no declarar contra sí mismo. En todas las investigaciones se deberá dar la ocasión al denunciado de declarar antes de la finalización de esta, con los derechos y garantías que le correspondan conforme a la legislación vigente. También podrá aportar los datos y documentos relacionados con los hechos denunciados que estime convenientes.
- Derecho a conocer los resultados de la investigación y las medidas correctivas que en su caso se apliquen, salvo aquella información que la legislación no permita trasladarle.
- Derecho a un proceso con todas las garantías, respetando las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al proceso, que incluirán, además de las descritas anteriormente, el respeto a los plazos establecidos (sin dilaciones indebidas), que las personas que tomen las decisiones sean objetivas e imparciales (evitando el conflicto de interés) y que se adopten en todos los casos medidas proporcionadas a la gravedad de los hechos producidos (proporcionalidad de la sanción o penalización).
- En caso de que la denuncia no fuera exacta o veraz o bien no fuera constitutiva de ilícito alguno, el denunciado tiene derecho a que así conste, tras los trámites oportunos, en el Sistema Interno de Información. En este supuesto, y en caso de que la investigación haya tenido una repercusión generalizada sobre el denunciado, el Comité de Ética y de Prevención Penal, y siempre previa petición del denunciado, valorará realizar un comunicado interno a todo el personal del departamento del denunciado o de aquellos departamentos que se considere, según el caso, expresando la finalización de la investigación y la conclusión de que los hechos no eran exactos o veraces, o bien que no se trataba de conductas constitutivas de ilícito alguno.

ANEXO 1. Canales externos de información

De conformidad con la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, se podrá informar ante la autoridad independiente de protección del informante competente de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

A nivel estatal, esta función la asume la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI). Determinadas comunidades autónomas también han designado respectivamente a autoridades independientes para que asuman funciones análogas a las de la AAI, cuando las potenciales infracciones produzcan efectos únicamente en el territorio de su correspondiente comunidad autónoma. La Unión Europea también dispone de canales externos de información.

A continuación, se muestra una tabla con las distintas autoridades independientes de protección del Informante competentes en España:

Autoridades de Protección del Informante

Autoridades de la Unión Europea

Autoridad de la Unión Europea

Denominación	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)
Datos de contacto	https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es

Autoridades españolas

Autoridad de España

Denominación	Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
Datos de contacto	https://www.proteccioninformante.gob.es/

Autoridad de Andalucía

Denominación	Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
Datos de contacto	https://antifraudeandalucia.es/

Autoridad de Castilla y León

Denominación	Consejo de cuentas
Datos de contacto	https://www.consejodecuentas.es/

Autoridad de Castilla la Mancha

Denominación	Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Datos de contacto	https://www.consejotransparenciaclm.es/

Autoridad de Cataluña

<i>Denominación</i>	<i>Oficina Antifrau de Catalunya</i>
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifrau.cat/es/

Autoridad de Comunidad Foral de Navarra

<i>Denominación</i>	Oficina de buenas prácticas y anticorrupción de la comunidad foral de Navarra
<i>Datos de contacto</i>	https://oana.es/es

Autoridad de la Comunidad de Madrid

<i>Denominación</i>	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid
<i>Datos de contacto</i>	https://www.comunidad.madrid/consejo-transparencia

Autoridad de Comunidad Valenciana

<i>Denominación</i>	Agencia Valenciana Antifrau
<i>Datos de contacto</i>	https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/

Autoridad de Galicia

<i>Denominación</i>	Valedor do pobo galego
<i>Datos de contacto</i>	https://www.valedordopobo.gal/es/

ANEXO 2. Entidades a las que aplica la Política del Canal Ético

ENTIDAD	FECHA DE ADHESIÓN	ÓRGANO QUE HA FORMALIZADO LA ADHESIÓN
Fundació Institut de Reserca "la Caixa"	08/10/2025	Patronato
Fundació de l'Esperança	15/12/2025	Patronato